



ICA ORIENTAL
URUGUAY
R JUDICIAL
ION GENERAL
S SERVICIOS
ISTRATIVOS

Resolución D.G. n° 1328/2018

Expte 1837/2018

Montevideo, 5 de diciembre de 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Las presentes actuaciones referentes a la Licitación Areviada n° 49/2018 dispuesta para servicio de vidriería para sedes de Montevideo y hasta un radio de 50 Km;

II) que con fecha 6 de noviembre del corriente, se procedió a la apertura de ofertas, presentándose las empresas VIDRIERIA SOBOL S.A., MARIA JOSEFA RUOCCO LAMANNA y VIDRIERIA LA ISLA S.R.L.;

III) que no llegando al monto mínimo requerido para la intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, conforme al art. 66 del TOCAF, División Administración expide su informe el que luce a fs. 66 y 67, previa consideración del Departamento de Mantenimiento, según surge a fs. 63 y 64;

IV) que con respecto a la oferta de la empresa MARIA JOSEFA RUOCCO LAMANNA, cabe señalar que su oferta no luce firmada y la contrafirma que obra a fojas 49 pertenece a una persona cuya firma no se encuentra validada en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE), observación que fuera realizada en el Acta de Apertura. Asimismo, la oferta plantea elementos (por ejemplo: acopio y adicional de precio) no establecidos en el Pliego, por lo que la misma no puede ser considerada;

V) Las empresas VIDRIERIA SOBOL S.A. y VIDRIERIA LA ISLA S.R.L. cumplen con lo exigido en el art. 1.1.4 del Pliego, según se acredita con información extraída del RUPE que se agrega a fojas 58 y 61 del presente y se encuentran en condiciones para contratar con el Estado;

VI) que surge del cuadro comparativo de fs. 64, que la empresa que cotiza en todos los ítems y resulta el menor costo en el monto total es la empresa VIDRIERIA LA ISLA S.R.L., siendo el precio el elemento de ponderación (art 15 del Pliego), el que además no permite la adjudicación dividida entre los oferentes;

VII) que se deberá tener presente que la contratación será para el ejercicio 2019, prorrogable automáticamente;

ATENCIÓN: a lo que surge de autos y a lo dispuesto en los artículos 29 y 33 del TOCAF y en las Acordadas 7166, 7523 y 7916;

LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUELVE:

1°.- Adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa **VIDRIERIA LA ISLA S.R.L.**, el servicio de vidriería para sedes del Poder Judicial en Montevideo y hasta un radio de 50 Kilómetros, por los siguientes montos unitarios en pesos uruguayos con impuestos incluidos, con cargo a la financiación 11, programa 203, objeto 279:

- **ítem 1**, por la suma de \$ 1.600 el metro cuadrado,
- **ítem 2**, por la suma de \$ 2.000 el metro cuadrado,
- **ítem 3**, por la suma de \$ 2.400 el metro cuadrado,
- **ítem 4**, por la suma de \$ 1.830 el metro cuadrado,
- **ítem 5**, por la suma de \$ 1.200 por unidad,
- **ítem 6**, por la suma de \$ 3.500 el metro cuadrado,
- **ítem 7**, por la suma de \$ 2.500 el metro cuadrado,
- **ítem 8**, por la suma de \$ 2.000 el metro cuadrado,
- **ítem 9**, por la suma de \$ 100 el metro lineal,
- **ítem 10**, por la suma de \$ 12.000 la unidad,
- **ítem 11**, por la suma de \$ 1.500 la unidad,
- **ítem 12**, por la suma de \$ 9.000 por unidad.

Monto total adjudicado en la presente licitación para el **ejercicio 2019** hasta la suma de \$ **600.000** (pesos seiscientos) **impuestos incluidos y por los ejercicios 2020 y 2021 hasta la suma de \$ 600.000** (pesos seiscientos mil) en **cada año más ajustes, impuestos incluidos**, de acuerdo a la propuesta agregada en autos.

2°.- El plazo del contrato será, para el año 2019, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre, prorrogable automáticamente por dos periodos anuales y consecutivos, pudiendo el Poder Judicial rescindir unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, en forma total o parcial, con un preaviso de 15 días.

12



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

3º.-Con noticia a Divisiones Administración y Arquitectura, pase a Jurídico Notarial a fin de agregar proyecto de contrato y siga por su orden y a sus efectos a Divisiones Contaduría, Administración y Jurídico Notarial.

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

le
21
os
o y
y
nto